



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/51/L.39
17 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 116 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente
tras la celebración de consultas officiosas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/263, de 28 de julio de 1994, en la que decidió financiar los gastos administrativos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos hasta el final del año siguiente al año en que entrara en vigor el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982,

Recordando también su resolución 50/214, de 23 de diciembre de 1995 en la que consignó créditos para sufragar el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente a 1996,

Habiendo examinado la nota del Secretario General por la que transmite el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 1997¹,

1. Aprueba la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la materia, según figura en su informe²;

¹ A/C.5/51/21.

² A/51/7/Add/2.

2. Pide a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que adopte todas las medidas necesarias a fin de asegurar que su presupuesto para 1997 se ejecute con máxima eficacia y economía;

3. Autoriza al Secretario General a prestar servicios de conferencias a las sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que han de celebrarse del 17 al 28 de marzo y del 18 al 29 de agosto de 1997, con cargo a los recursos disponibles en la sección 26 E, Servicios de Conferencias, del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997³;

4. Decide consignar créditos por valor de 2.750.500 dólares en la sección 33, Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

5. Decide también que los créditos correspondientes a 1997 se imputen al fondo para imprevistos.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/50/6/Rev.1).